JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	**Cali- Valle, veintitrés (23) de noviembre de Dos mil Veintitrés (2023)**
REFERENCIA	**Expediente No. 76001-31-05-004-2019-00263-00**
DEMANDANTE	**ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ**
DEMANDADO	**COMFENALCO Y OTROS**
ASUNTO	**REQUIERE POR SEGUNDA VEZ**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2756

Examinado el expediente Digital, tenemos que, mediante Auto No.2041 del 30 de agosto de 2023, dispuso:

QUINTO: REQUERIR, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DE LA GENTE – en su programa de EPS**, que

aporte el documento de existencia y representación legal de **FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL DE HUNGRIA**, por ser necesario para efectos de la vinculación y notificación.

Observamos que la parte demandada **CAJA DE COMPENSACION DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE en su programa de EPS,** no ha cumplido con lo solicitado en el mencionado auto, por lo anterior se **REQUERIRA POR SEGUNDA VEZ** a la demandada **CAJA DE COMPENSACION DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE**, que allegue lo solicitado por este Despacho Judicial en Auto No.2041 del 30 de agosto de 2023, para continuar con el trámite del proceso, so pena de aplicar los poderes disciplinarios del Juez , de conformidad con el Articulo 44 poderes Correccionales del Juez del Código General del Proceso.

Artículo 44. Poderes correccionales del juez

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inconmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.

2. Sancionar con arresto inconmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.

5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.

6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.

7. Los demás que se consagren en la ley.

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la demandada **CAJA DE COMPENSACION DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE**, que allegue lo solicitado por este Despacho Judicial en Auto No.2041 del 30 de agosto de 2023, para continuar con el trámite del proceso, so pena de aplicar los poderes disciplinarios del Juez, de conformidad con el Articulo 44 poderes Correccionales del Juez del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

H2

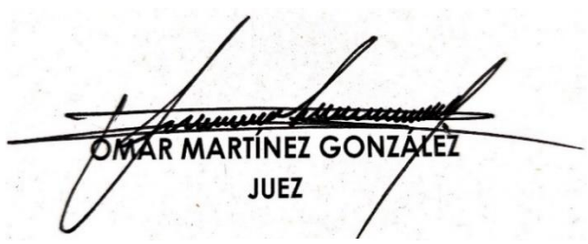

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **29 de noviembre de 2023**

En **Estado No.136** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA